



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo a la señora Juez que el día 25 de mayo del corriente año, la apoderada de la parte demandante, remitió nuevamente al correo electrónico del juzgado, la notificación por aviso remitida a la parte demandada. Sin embargo, se observa, que contiene las mismas falencias advertidas mediante auto de fecha 6 de mayo de 2022, por ende podría engendrar una eventual causal de nulidad procesal.

Sírvase proveer.

Calarcá, 6 de junio de 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, seis de junio de dos mil veintidós
Rdo. 631304003002-2021-00035-00
Inter. 941

Vista la anterior constancia secretarial, y, como quiera que en la notificación por aviso remitida al demandado, contiene las mismas falencias advertidas mediante auto de fecha 6 de mayo de 2022, es decir: “*carece de fecha y se le indica al demandado que debe comparecer ante este despacho a la dirección física o a través del correo electrónico*”, debe entonces la parte interesada incorporar la fecha del aviso y advertir al demandado que posee el termino de tres (3) días para retirar copias, vencidos los cuales le comenzara a contar el termino de traslado de la demanda, se dispone, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción de la parte ejecutada y por ende, evitar una eventual causal de nulidad procesal, no tener en cuenta dicha notificación.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 86
DEL 07 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89611c482f2b30da0366aa487030a28fed31477fa960251410cdf452d4598686**

Documento generado en 06/06/2022 03:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>